Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 146GG

I.F. N°146/09.06.2025

Informe Financiero

Proyecto de Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Datos

Mensaje N° 082-373

I. Antecedentes

El proyecto de ley busca establecer un marco normativo que permita al Estado utilizar de forma más eficiente sus datos, estableciendo lineamientos de gobernanza para el trabajo de estos entre los órganos del Estado. Aborda la necesidad de considerar todo tipo de datos, personales o no, para su correcto tratamiento, clarifica las obligaciones de intercambio de información entre entidades públicas y enfrenta la dispersión normativa existente en materia de interoperabilidad. Para tales fines se disponen las siguientes iniciativas:

a) Se crea el Sistema Nacional de Gestión de Datos (Sistema de ahora en adelante), el cual estará integrado por los órganos de la Administración del Estado, el Poder Judicial, el Congreso Nacional, los órganos autónomos constitucionales que no estén comprendidos en los órganos de la Administración del Estado y las entidades privadas que se integren voluntariamente. Este sistema constará de un marco de gobernanza para los integrantes mencionados respecto a la gestión e integración de sus datos respectivos.

b) Se define que los integrantes del Sistema deberán adoptar los estándares técnicos definidos por la Secretaría de Gobierno Digital, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda, compartir e interoperar datos e información con otras entidades públicas dentro de sus competencias, y asegurar la calidad y coherencia de los datos bajo su responsabilidad. Además, deberán gestionar esta información de forma coordinada para evitar duplicidades y facilitar el cumplimiento de sus funciones, así como publicar y disponibilizar servicios y dominios de datos relevantes a través de canales y catálogos establecidos, promoviendo así una interoperabilidad efectiva y eficiente. Se definen las respectivas excepciones a las disposiciones mencionadas.

c) Se establece que la Secretaría de Gobierno Digital deberá elaborar estándares y directrices técnicas para gestionar y compartir datos e información, según los criterios definidos en el proyecto de ley, considerando a los distintos integrantes del Sistema, gradualidades en implementación, parámetros nacionales e internacionales y las consideraciones que estime la Agencia de Protección de Datos Personales, la Agencia Nacional de Ciberseguridad y el Consejo para la Transparencia en lo referido al tema.

d) Se determina que los ministerios deberán crear espacios de datos sectoriales, determinar los integrantes del Sistema que formarán parte del mismo y establecer las reglas de funcionamiento.

e) Se establece que la Secretaría de Gobierno Digital deberá desarrollar y operar una plataforma o servicio compartido para la integración y análisis de datos, sin perjuicio de que los integrantes del Sistema también podrán desarrollar sus propias plataformas.

f) Se determina que los integrantes del Sistema deberán establecer y publicar términos y condiciones de uso para sus servicios de datos, los cuales serán obligatorios, imparciales y no discriminatorios para todas las personas y entidades usuarias de los servicios respectivos, sin requerir convenios adicionales. Sin embargo, no será necesario establecer estos términos cuando los datos se compartan a través de plataformas operadas por la Secretaría de Gobierno Digital.

g) Se dispone que aquellas entidades privadas que tengan la obligación de compartir y/o interoperar datos e información con un órgano del Estado, deban hacerlo según los estándares y directrices técnicas definidas según los procedimientos del proyecto de ley.

II. Efecto del proyecto de ley sobre el Presupuesto Fiscal

El presente proyecto de ley contempla que la Secretaría de Gobierno Digital deberá elaborar estándares y directrices técnicas para gestionar y compartir datos e información. Estas tareas serán realizadas con cargo al presupuesto y dotación vigente de esta institución.

En adición se establece que esta misma institución deberá desarrollar y operar una plataforma o servicio compartido para la integración y analítica de datos, la que se encuentra en desarrollo con cargo a su presupuesto vigente. En consecuencia, este proyecto de ley **no irrogará un mayor gasto fiscal**.

III. Fuentes de información

- Mensaje de S.E. el Presidente de la República, con el que inicia un proyecto de ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Datos.

JAVIERA MARTÍNEZ FARIÑA
Directora de Presupuestos

Visado Subdirección de Presupuestos:

Visado Subdirección de Racionalización y Función Pública: